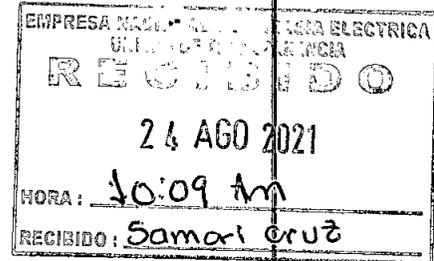


EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Dirección de Licitaciones

MEMORANDO
DLI-600-VIII-2021



PARA: LIC. LUIS FERNANDO DE JESÚS CRUZ MUÑOZ
Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas

DE: DIRECCIÓN DE LICITACIONES

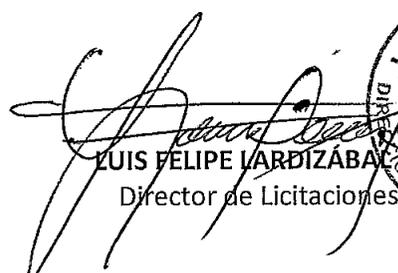
ASUNTO: Lo Descrito.

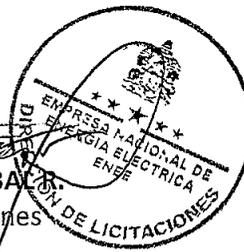
FECHA: 23 de agosto 2021.

Por este medio le remito copia fotostática del Contrato N°22/2021 PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN COLORIMÉTRICA KARL FISCHER CON SUS ACCESORIOS PARA CONTROL DE HUMEDAD EN ACEITES AISLANTES PARA TRANSFORMADORES DE LAS EMPRESAS DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN, adjudicado mediante Licitación Privada LP N°100-025/2020, el cual tiene fecha de suscripción del 28 de julio del 2021 y se remite hasta esta fecha, en vista de que se recibió firmado en fecha 18 de agosto del año en curso, mediante Memorando CIENEE-1587-2021 por parte de la Comisión Interventora.

Esperando su atención al mismo, me suscribo de usted.

Atentamente,


LUIS FELIPE LARDIZÁBAL
Director de Licitaciones



Cc: Archivo
LFL/AB





COMISIÓN
INTERVENTORA
DE LA ENEE

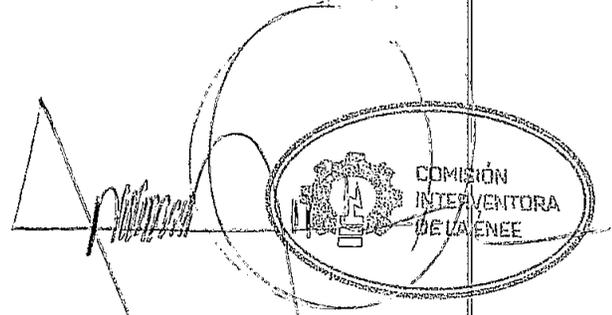
MEMORANDO CIENEE-1587-2021

PARA: Abg. Luis Felipe Lardizábal
Director de Licitaciones

DE: Lic. Yanuario Hernández
Comisionado Interventor CIENEE

ASUNTO: Remisión de Documento

FECHA: 12 Agosto, 2021



En atención al Memorando N° DLI-564-VII-2021 (adjunto al presente), se remiten la documentación siguiente:

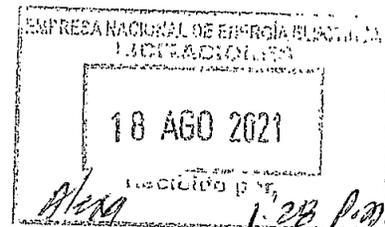
1. Dos (2) Contrato originales firmados y sellados N°22/2021 del sistema de titulación colorimétrica **Karl Fischer** con sus accesorios para control de humedad en aceites aislantes para transformadores de las empresas de generación y transmisión, adjudicado mediante licitación privada LP N°100-025/2020.
2. OFICIO CIENEE-650-VII-2021 original firmado y sellado, dirigido a la Licda. **María Eugenia Maradiaga Valladares**, en su condición de Representante legal, Empresa GMAS, S.A. de C.V. y con relación al contrato antes mencionado.

Para que continué con el proceso correspondiente a ley.

Sin otro particular me despido de usted,

Atentamente.

CG/APS
CC. Archivo





**CONTRATO N° 22/2021 DE SISTEMA DE TITULACIÓN COLORIMÉTRICA
KARL FISCHER CON SUS ACCESORIOS PARA CONTROL DE HUMEDAD EN
ACEITES AISLANTES PARA TRANSFORMADORES DE LAS EMPRESAS DE
GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACIÓN
PRIVADA LP N°100-025/2020**

Nosotros, **ROLANDO LEÁN BÚ**, mayor de edad, soltero, ingeniero eléctrico, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1982-00384, quien actúa en su condición de comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N° 87-2020 del 25 de agosto del 2020, siendo el **RTN** de la empresa el número **0801 900 3243 825**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE** y **MARÍA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES**, mayor de edad, Hondureña, con número de identidad 0801-1977-11838, quien actúa en representación de la Empresa **GMAS S. A. de C.V., Representaciones** con RTN **N°08019004459227** condición que acredita con el testimonio de escritura pública nro. 35, autorizado por el notario **RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ** en fecha 23 de Abril del 2015, inscrita en el del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro asociado IP bajo la matrícula 69040 y número de registro 27541 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para suscribir este contrato; y habiendo presentado el **CONTRATISTA** las constancias actualizadas de solvencia emitidas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la Procuraduría General de la República (PGR), tal como lo establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; hemos convenido en suscribir este contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): El suministro de sistema de titulación colorimétrica Karl Fischer con sus accesorios para control de humedad en aceites aislantes para transformadores de las Empresas de Generación y Transmisión, por lo que es necesaria la contratación para la determinación del contenido de agua o humedad



CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Las garantías se rendirán según lo establecido en el pliego de condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA (PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES): Según lo establecidos en los documentos del proceso de licitación **LP N° 100-025/2020**, en la Ley de Contratación del Estado del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DE LA ENEE): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables. Además, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la ENEE, en cuanto a sus empleados y proveedores, incluso en materia de prestaciones laborales e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

CLÁUSULA NOVENA (MULTAS): En caso de retraso del **CONTRATISTA**, la **ENEE** impondrá multas según lo instaurado en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal 2021, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las cuales serán deducidas directamente de las facturas que se le adeuden al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: (REVISIÓN DE PRECIOS): Según el pliego de condiciones y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como la normativa de la ONCAE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (PLIEGO DE CONDICIONES Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato el pliego de condiciones del proceso de **Licitación Privada LP N° 100-025/2020**, las especificaciones técnicas y los demás documentos que se encuentran relacionados en la **Resolución N° CIENEE-164-2021** del 17 de junio del 2021. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los

Handwritten signature or initials.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (CLÁUSULA PENAL): Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por la **ENEE** que faculten al **CONTRATISTA** para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, la cual asciende a un 15 % del valor total del contrato, por lo que el **CONTRATISTA** acepta que la cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Asimismo, el **CONTRATISTA** acepta que, en caso de que cometa incumplimientos que faculten a la **ENEE** para resolver el contrato sin responsabilidad, esta tiene el derecho de presentar las acciones legales que estime pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (DE INTEGRIDAD): Ambas partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013**, publicado en *La Gaceta* el 23 de agosto del 2013, contentivo de la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra del contrato de marras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Las **PARTES** acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La mesa de Resolución de Disputas (MRD) a la que se refiere al artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución de conflictos y, en este caso, designa como Administrador del contrato al Ingeniero **Carlos Humberto Guifarro Muñoz**, quien funge como Ingeniero Químico, con número de identidad **1503-1980-00588** con correo electrónico guifarro07@gmail.com con teléfono celular número **9849-41-94**; y el **CONTRATISTA** designa la señora **María Eugenia Maradiaga Valladares**, con número de identidad **0801-1977-11838**, correo electrónico eugenia@gmashn.com con número de teléfono **9469-0687** para que resuelva cualquier disputa entre las partes, aplicándose en lo demás lo instaurado en el artículo 97 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos del 2021.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **b)** Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **d)** Por las causas establecidas en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, y demás legislación aplicable; **e)** Ambas partes aceptan como **CAUSA DE RESOLUCIÓN** del contrato lo instaurado en el artículo 78 de las disposiciones del presupuesto del 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (REGULACIONES AMBIENTALES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE): El **CONTRATISTA** cumplirá con todas las leyes ambientales y obtendrá los permisos necesarios para ejecutar el contrato, siempre, la **ENEE** colaborará con el **CONTRATISTA** en la medida de sus posibilidades, sin que esto signifique que contrae una obligación al respecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (NECESIDAD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA O SUMINISTRO DE REPUESTOS, CUANDO SE REQUIERA): El **CONTRATISTA** hará entrega de un manual con las instrucciones respectivas para mantenimiento del equipo. Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica, en caso de que el equipo presente fallas, **EL CONTRATISTA** reemplazará las piezas del equipo que se encuentren defectuosas y no permitan la correcta operación del equipo; asimismo, procederá con las reparaciones sin costo para la **ENEE** siempre y cuando se compruebe previamente que la falla se debe a un defecto en la fabricación del equipo o cualquiera de sus partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (INCLUSIÓN O NO DE SEGUROS O DEL PRECIO DE TRANSPORTE DE LOS BIENES Y TRIBUTOS): La contratación de seguros y el pago de transporte de los bienes y de los tributos correrán a cargo del **CONTRATISTA**, con base en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.